



**JUZGADO DE
POLICÍA LOCAL
LA REINA**

DECRETO ECONOMICO N° 1 -2023

EN LA REINA, a 19 de enero de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.394 que sustituye el artículo séptimo de la ley 18.287, que establece el procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, todo ello en el contexto de enfrentar la situación posterior al estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública que rigió en nuestro país.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me otorga la Ley 15.231.-

DECRETO:

I) Apruébese lo siguiente;

Reglamento de comparecencia en audiencias y declaraciones indagatorias.

El presente reglamento tiene por objeto entregar un estándar de operación para las audiencias por medios remotos, de acuerdo a la modificación introducida por la ley 21.394 al artículo séptimo de la ley 18.287 presentaciones por esta misma vía.

La modificación a la ley 18.287 que consiste en la sustitución del artículo séptimo, que en su inciso tercero **faculta** a aquellos tribunales que cuenten con la tecnología necesaria, a **autorizar** la comparecencia por vía remota mediante videoconferencia de cualquiera de las partes **que así se lo solicite**, a la audiencia que se verifique presencialmente en el tribunal, si cuenta con los medios idóneos para ello y si dicha forma de comparecencia resultará eficaz y no causare indefensión. De esta forma las audiencias podrán tomarse para una parte por vía remota y para la otra en forma presencial, si solo una de estas solicita su realización por vía remota.

1.- Obligación de señalar correo electrónico: Todas las partes, en su primera actuación, deberán solicitar que las resoluciones que se dicten en la causa le sean notificadas por correo electrónico, **señalando para ello una casilla electrónica**. Deberán además solicitar, si así lo estiman, que las audiencias que se lleven a efecto en la causa se realicen por vía remota.

2.- Presentaciones por vía remota: Las partes podrán efectuar presentaciones por vía remota al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl.

Se hace presente que esta facultad es solo un acto de buena voluntad del Tribunal por cuanto no estamos ni habilitados ni autorizados para tramitar nuestras causas electrónicamente, por lo que las presentaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No pueden exceder de 5 hojas, sumando presentación y documentos acompañados. Si la presentación y antecedentes exceden dicho cantidad, estos deben ser presentados presencialmente.
- b) Se dará **acuso recibo** de la presentación, solamente si viene debidamente firmada e indica el Rol de la causa a la que debe agregarse.
- c) El acuso recibo es la expresión en virtud del cual se tiene por efectuada la presentación. De realizarse observaciones a la misma se entiende que la presentación no ha sido efectuada.
- d) Las presentaciones deben realizarse mediante **un** correo electrónico enviado **por cada causa**, señalando en **el asunto del correo electrónico**, el Rol de la causa a la cual deban ser agregadas.
- e) No podrán ser presentados por vía remota fotos ni cualquier otro antecedente que conste en medio electrónico alguno.
- f) No obstante lo indicado precedentemente, los escritos de apelación **solamente** podrán ser presentados **presencialmente** ya sea en dependencias del tribunal o por vía buzón.

3.- Patrocinio y poder por vía remota: La constitución de patrocinio y poder, y su delegación, podrá realizarse de forma remota, y para dicho efecto deberán remitirse los siguientes antecedentes al correo electrónico: juzgadopl@mlareina.cl, además de cumplir con las condiciones expresadas en el numeral 2.- precedente.

- a. Solicitud firmada por todas las partes



**JUZGADO DE
POLICÍA LOCAL
LA REINA**

- b. Copia de cédula de identidad del mandante y mandatario, para la verificación de las firmas
- c. Certificado donde consta calidad de abogado
- d. Copia de escritura en que conste la personería, si corresponde
- e. Certificado que acredite *ius postulandi*, si corresponde

4.- Declaración indagatoria.

El tribunal citará a las partes a prestar declaración indagatoria mediante resolución que será notificada por carta certificada o correo electrónico.

Las declaraciones indagatorias se rendirán por escrito, en un formulario elaborado por el tribunal, que se encuentra a disposición pública en la página web <https://www.lareina.cl/juzgado-de-policia-local/> el cual deberá ser entregado con toda la información que allí se solicite, debidamente firmado, de forma presencial en el tribunal o enviado al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl, con indicación clara del Rol del Proceso a que corresponde.

El tribunal podrá efectuar observaciones a la declaración solicitando aclaraciones o precisiones a su contenido, las que deberán evacuarse en el plazo de 3 días hábiles, desde la notificación de la resolución, entregándolas presencialmente en el tribunal o al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl

5.- Comparendo de conciliación, contestación y prueba.

Las audiencias de conciliación contestación y prueba, que se efectúen de forma remota deberá ser mediante la plataforma web <https://meet.google.com/>

5.1.- La invitación o vínculo de acceso a la audiencia de conciliación contestación y prueba será remitido al correo electrónico indicado en el proceso.

5.2.- **Dificultades técnicas:** La disponibilidad y correcto funcionamiento de los medios tecnológicos de las partes que comparezcan remotamente será de su responsabilidad, pudiendo en todo caso, la parte afectada, alegar entorpecimiento si el mal funcionamiento de los medios tecnológico no le fuera atribuible.

5.3.- **Comparencia e Individualización:** Si al inicio de la audiencia, no se han conectado todas las partes, se reenviará al correo señalado por ellas el

vínculo para acceder a la misma, entendiéndose con ello cumplido el llamado que establece la ley. Si transcurridos 10 minutos de la hora decretada para la realización de la audiencia, no fuere posible contactar alguna de las partes por los medios electrónicos señalados por ésta, se entenderá que no ha comparecido a la audiencia.

La identificación de las partes comparecientes se realizará señalando su nombre completo, exhibiendo su cedula de identidad por ambos lados, y de forma tal que se pueda apreciar claramente la identificación como la cara del compareciente.

5.4.- Conciliación: El Tribunal llamara a las partes a conciliación con el objeto de llegar a un acuerdo respecto de los daños o eventuales indemnizables que correspondan, entre las partes. Se tomará acta de la conciliación al tenor de lo señalado por las partes.

5.5.- Ratificación: De no producirse la conciliación entre las partes se realizará por parte del demandante la ratificación de la denuncia, querrela o demanda.

5.6.- Contestación: La parte querrellada o demandada debe realizar todas sus alegaciones, defensas u oposiciones verbalmente en la audiencia o por escrito, enviado al correo electrónico juzgadopl@mlareina.cl hasta el día anterior de la audiencia.

5.7.- Observaciones: Las partes podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes en relación a la demanda, denuncia, querrela o defensa dentro de los 3 días hábiles siguientes a la realización de la audiencia.

5.8.- Probatorio:

- a) **Instrumentos:** las partes deberán acompañar materialmente los documentos que quieran presentar en la audiencia, con al menos un día de anticipación. De no darse cumplimiento a este plazo, los antecedentes acompañados se tendrán por no presentados.
- b) **Testigos:** La lista de testigos debe presentarse en el tribunal presencialmente o por buzón, conforme al plazo establecido en la ley. **Los testigos declararán siempre de forma presencial**, debiendo decretarse una audiencia especial, sólo para rendir la prueba testimonial.
- c) **Confesión:** Si las partes solicitan absolucón de posiciones, se fijara día y hora para su realización. Esta audiencia, al igual que la prueba de



**JUZGADO DE
POLICÍA LOCAL
LA REINA**

testigos, se **realizará siempre de forma presencial**. El pliego de posiciones deberá acompañarse materialmente al menos con un día de anticipación a la audiencia correspondiente decretada.

- d) **Inspección personal del tribunal:** Si las partes solicitan este medio probatorio, se fijara día y hora para su realización. Esta Inspección deberá contar con todas las medidas sanitarias correspondientes.
- e) **Informe de Peritos:** La parte deberá solicitar este medio de prueba en la audiencia y el tribunal deberá fijar un día y hora para la realización de la designación de perito. Esta audiencia se realizará igualmente por vía remota y se usará el mismo protocolo que para los comparendos.
- f) **Percepción de Documentos:** La parte deberá solicitar este medio de prueba en la audiencia y el tribunal deberá fijar un día y hora para su realización. Esta audiencia se podrá realizar por vía remota y se usara el mismo protocolo que para los comparendos.

3.9.- Finalización del comparendo.

El acta del comparendo se exhibirá completa a las partes en la pantalla o cámara, página por página, para obtener su aprobación. Se solicitará a la partes que autoricen que el acta correspondiente sea firmada solamente por el Juez y el Secretario.

- II) El presente Decreto Económico entrara en vigencia el 1 de febrero de 2023, quedando a esa misma fecha sin efecto el Decreto Económico N° 36.

NOTIFÍQUESE.


MARIA PÍA LETELIER MORAN
JUEZ TITULAR


FELICIA FIGUEROA FERRARO
SECRETARIA TITULAR